



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá, D. C., quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120220077500**

Se tiene en cuenta las direcciones electrónicas aportadas por el apoderado actor para remitir las comunicaciones de medidas cautelares decretadas en auto de fecha 30 de noviembre de 2022, Por secretaria comuníquense las citadas medidas a las entidades respectivas. Oficiese.

El Despacho no tiene en cuenta la notificación personal contemplada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, arrimada al expediente por el demandante (fl. 37 a 39), toda vez, que no se advierte que el demandante le haya previsto a la pasiva la dirección de notificación física y virtual de comparecencia al Despacho judicial a fin de ejercer su derecho de defensa y contradicción, así mismo, no le advirtió el término para ejercer su defensa y desde el cual se le considera notificado según la norma antes aludida, por tanto, proceda a efectuar la notificación con las correcciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 072 de fecha 16 de junio de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**